
 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>		
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>		
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021
 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial					

## INVITACIÓN PÚBLICA No. SGG-CA-CD-002-2026

### PROCESO COMPETITIVO PARA ADELANTAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

#### I. CAPITULO CONDICIONES GENERALES

##### 1.1. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar en la Secretaría de gobierno Municipal.

##### 1.2. INTRODUCCIÓN

**EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**, amparado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, requiere celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para el desarrollo conjunto del proyecto denominado: **APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN EN GENERAL (INFANTIL, FEMENINA, ADULTOS Y VETERANOS), MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DEL ENCUENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO E INTERMUNICIPAL EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO.**

Por tratarse de un proceso competitivo de selección especial a la luz del mandato del artículo 5 del decreto 092 de 2017, los estudios previos estarán conformados por los documentos definitivos de la estructura general del proceso de contratación y su cronograma, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente al alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone



##### 1.3. OBJETO

aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para el desarrollo conjunto del proyecto denominado: **APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN EN GENERAL (INFANTIL, FEMENINA, ADULTOS Y VETERANOS), MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DEL ENCUENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO E INTERMUNICIPAL EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO.**

##### 1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de Ejecución Física: El plazo para la ejecución de las actividades deportivas y logísticas del encuentro intermunicipal será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El término establecido corresponde al tiempo requerido para desarrollar de manera integral las actividades previstas en el proyecto, consistentes en la organización, coordinación, logística, ejecución y cierre del encuentro deportivo comunitario e intermunicipal en las disciplinas de fútbol y fútbol de salón, incluyendo las actividades de juzgamiento, suministro de implementación deportiva, difusión, atención logística, alimentación, hospedaje, hidratación y demás acciones contempladas en el presupuesto y en las especificaciones técnicas del convenio.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

La determinación del plazo obedece al cronograma definido por la Administración Municipal para el desarrollo del evento deportivo, el cual concentra las actividades en jornadas continuas que requieren una ejecución coordinada y simultánea entre el Municipio de San Miguel y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada, garantizando el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la adecuada atención de la población beneficiaria y el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Durante el término de ejecución, la entidad asociada deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal técnico, administrativo y logístico, así como de los bienes, equipos e insumos necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas en el convenio, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor.

Una vez finalizadas las actividades objeto del convenio, la entidad asociada deberá presentar al supervisor el informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera, junto con los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro del término establecido en el convenio.

Vigencia del Convenio: La vigencia del convenio será mayor al plazo de ejecución (por ejemplo, dos meses), con el fin de amparar la etapa de liquidación técnica, administrativa y financiera entre el Municipio y la ESAL asociada

NOTA: Las actividades preparatorias (convocatoria de equipos, inscripción de participantes, confirmación de árbitros, reserva de hospedaje, adquisición de bienes, coordinación logística, elaboración de piezas publicitarias, etc.) podrán adelantarse inmediatamente después del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de manera que durante los cinco días de ejecución se desarrollen principalmente las jornadas deportivas y las actividades directamente asociadas al evento.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del convenio, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el ASOCIADO ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del ASOCIADO, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo.

## 1.5. ESQUEMA DE APORTES Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### ***Aportes de las partes.***

En desarrollo del presente convenio de asociación, las partes concurrirán con aportes técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos, de conformidad con la distribución establecida en el presupuesto oficial del proyecto y la matriz de aportes que hace parte integral del convenio.



El Municipio de San Miguel efectuará su aporte en recursos públicos, mientras que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad realizará el aporte mínimo exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, representado en recursos propios, así como en la capacidad técnica, administrativa y organizacional necesaria para la ejecución conjunta del proyecto.

Los aportes de ambas partes estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y deberán ejecutarse conforme al presupuesto aprobado, al plan de acción y al cronograma de actividades, bajo los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Forma de transferencia de los recursos del Municipio.

El aporte económico del Municipio de San Miguel será transferido a la entidad asociada en dos (2) desembolsos, así:

**Primer desembolso – Cincuenta por ciento (50%):** Corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio como anticipo y se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: Suscripción del convenio, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Expedición del registro presupuestal, pago de estampillas y tasas municipales aplicables, constitución

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

y aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio.) y presentación y aprobación por parte del supervisor del Plan de Acción Consolidado, el cual deberá contener como mínimo el cronograma detallado de actividades, la distribución de responsabilidades entre las partes, la programación logística, la identificación del personal que participará en la ejecución, el plan de adquisiciones y la programación financiera correspondiente.

La aprobación del Plan de Acción Consolidado constituirá el instrumento de seguimiento para la supervisión del convenio y deberá evidenciar la adecuada articulación entre los aportes del Municipio y los de la entidad asociada para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

**Segundo desembolso – Cincuenta por ciento (50%):** El cincuenta por ciento (50%) restante del aporte del Municipio será transferido una vez finalizada la ejecución del convenio, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los siguientes requisitos:

- Presentación del informe técnico-financiero final de ejecución.
- Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- Informe de ejecución de los aportes efectuados por cada una de las partes.
- Soportes documentales, contables y financieros que acrediten la correcta inversión de los recursos.
- Evidencias documentales, fotográficas y demás medios de verificación del cumplimiento de las actividades programadas.
- Certificación expedida por el supervisor del convenio en la que conste el cumplimiento satisfactorio del objeto, de las obligaciones pactadas y de los indicadores establecidos en el proyecto.

El segundo desembolso estará condicionado a la acreditación de la ejecución efectiva del aporte de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro en la proporción comprometida dentro del convenio, mediante los soportes técnicos, financieros y contables correspondientes.

El informe técnico-financiero final deberá ser revisado y aprobado por la supervisión designada por el Municipio, quien verificará la correcta ejecución de las actividades, la correspondencia entre los recursos ejecutados y el presupuesto aprobado, así como el cumplimiento de las metas e indicadores previstos en el convenio.



#### Condiciones generales.

La transferencia de los recursos públicos estará supeditada a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando ello resulte aplicable, y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, financieros y legales establecidos en la normatividad vigente.

La entidad asociada administrará los recursos transferidos con estricta sujeción al objeto del convenio, manteniendo registros contables independientes que permitan identificar plenamente la ejecución de los aportes efectuados por cada una de las partes y faciliten el ejercicio de la supervisión, el control fiscal y la rendición de cuentas.

En ningún caso los desembolsos constituirán el pago de un precio o remuneración por la prestación de un servicio. Las transferencias corresponden al aporte económico del Municipio para la ejecución conjunta del programa de interés público objeto del convenio de asociación, en concurrencia con los aportes realizados por la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La ESAL deberá dar Cumplimiento a la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II ([https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170407\\_gestion\\_contractual\\_proveedores.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf)) con lo establecido en el punto IV “Envío de facturas”. Así las cosas, debe cargar las respectivas facturas o documento equivalente en la plataforma de SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior literal, de conformidad con lo dispuesto en la plataforma de SECOP II, relacionado con que el proveedor ingrese el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que estos deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	<b>CONVENIOS</b>	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
		20	01	2021		

## 1.6. RUBRO PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del aporte del Municipio de San Miguel en virtud de la celebración del convenio de asociación la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional de presupuesto así:

<b>No. De CDP</b>	<b>2026000812</b>	<b>F/Expedición</b>	<b>2026/06/24</b>	<b>Vigencia</b>	<b>31-12-2026</b>
		<b>TOTAL</b>			<b>\$321.246.000,00</b>

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el técnico Administrativo de Presupuesto.

## 1.7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El objeto y obligaciones del contrato y domicilio contractual, se realizarán en el Municipio de SAN MIGUEL, departamento del Putumayo.

## 1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación pública, en las disposiciones pertinentes del artículo 355 de la constitución política y del decreto 092 de 2017 y demás normas que las adiciones o modifiquen.

## 1.9. NORMAS APLICABLES.

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 092 de 2017
- Plan de Desarrollo Nacional
- Plan de desarrollo Departamental
- Plan de desarrollo Municipal
- Principios de la contratación estatal
- Y demás normas concordantes

Si existiera contradicción entre la invitación pública y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación pública, éstos se suplirán con el decreto 092 de 2017 que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política.



## 1.10. TIPO DE CONTRATO.

El artículo 355 de la constitución política reglamentado por el decreto 092 de 2017, determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del gobierno y la ESAL es el contrato, sin especificar una tipología, de esta manera el contrato para este proceso competitivo de selección se denominara CONVENIO DE ASOCIACION.

## 1.11. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido en plataforma SECOP II el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana, el cual se complementa en la presente invitación:

Fecha de publicación de los estudios previos, invitación pública y demás anexos	29 de junio de 2026 a las 00:00 a.m. SECOP II
Fecha límite de presentación de observaciones	00:00 a.m. del 30 de junio de 2026 - SECOP II

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

Fecha de respuesta a observaciones	30 de junio de 2026 a las 02:00 p.m. - SECOP II
Fecha límite de presentación de ofertas	02:05 p.m. del 01 de julio de 2026 - SECOP II
Fecha límite para la apertura de sobres	02:06 p.m. del 01 de julio de 2026 - SECOP II
Fecha de publicación del informe de evaluación	01 de julio de 2026 a las 03:00 p.m. - SECOP II
Plazo para presentar observaciones o subsanaciones al informe de evaluación	02 de julio de 2026 a las 03:00 p.m. - SECOP II
Fecha de Firma del Contrato	02 de julio de 2026 a las 03:30 p.m. - SECOP II
Fecha de inicio de ejecución del contrato	02 de julio de 2026 a las 04:30 p.m. - SECOP II

## II. CAPITULO PROCEDIMIENTO Y CRONOLOGIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

### 2.1. CONSULTA DE LA INVITACION PÚBLICA.

Sera publicada la invitación pública a través de la plataforma SECOP II, igualmente podrá ser consultada en la Secretaría General y de Gobierno Municipal, ubicada en el Barrio la Libertad SAN MIGUEL Putumayo, Palacio Municipal, 1er piso.

### 2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

la cronología del proceso a adelantar por EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SE ESTABLECERA EN PLATAFORMA SECOP II.

### 2.3. REGLAS PARA EXPEDICION DE ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS DEL PROCESO:

Cualquier modificación al contenido de la invitación se efectuará a través de ADENDAS, que se incorporarán al expediente que se encuentra en la Secretaría de Gobierno Municipal para consulta y se publicarán a través de SECOP II y consulta en la Secretaría de Gobierno Municipal.

Si las modificaciones efectuadas implican cambios en los requerimientos jurídicos y/o técnicos, la entidad ampliara el plazo para la presentación de ofertas en un (1) día hábil más.



Los plazos de las diferentes etapas del proceso se podrán extender a través de adendas numeradas secuencialmente en las cuales se incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación.

### 2.4. FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS:

Las propuestas completas, incluida la oferta de precio, serán presentadas por los proponentes de la siguiente forma:

1.- Las propuestas se presentarán en SECOP II de acuerdo a lo estipulado en la plataforma. Debe contener requisitos habilitantes y propuesta económica. La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán ir refrendadas con la firma del proponente al pie de estas. En caso contrario las correcciones se entenderán como no efectuadas, los sobres deberán ser presentados en plataforma SECOP II tal como lo indica la plataforma.

2.- La propuesta económica, deberá presentarse en SECOP II, tal como lo establece la plataforma.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

3.- Las propuestas serán recibidas en PLATAFORMA SECOP II, en la fecha y hora indicados en la Cronología del presente proceso de selección.

## 2.5. CIERRE DE LA INVITACION PUBLICA.

Las ofertas se recepcionaran hasta la hora, y fecha prevista en el cronograma establecido para la presente invitación pública en plataforma Secop II.

## 2.6. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION.

En el decreto 092 de 2017, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por la Secretaría de Gobierno Municipal, quien realizará dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública, quien recomendará al ordenador del gasto o quien haga sus veces la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que la entidad no acoja la recomendación efectuada por el evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

### 2.6.1. REVISION OFERTA ECONÓMICA Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES.

Las propuestas se recibirán solamente en el día, hora y en plataforma Secop II tal como se indica en el Cronograma de la presente invitación pública. No se recibirán propuestas por correo o por medios electrónicos diferentes a plataforma SECOP II. No se recibirán propuestas en hora y fecha posterior a la especificada para su entrega.

#### 2.6.1.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Posteriormente se verificará los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida teniendo en cuenta lo siguiente:

La propuesta Económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad

Los precios contenidos en la propuesta No están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.



Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica y procederá a asignar hasta CINCUENTA (50) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superior al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS.

De acuerdo al decreto 092 de 2017 que reglamenta el artículo 355 de la constitución política, los criterios para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro son la idoneidad, la experiencia, la eficacia, la eficiencia, la economía, el manejo del riesgo, así como las ventajas que representa para la entidad contratar con una ESAL al manejar bajos costos que incrementen la eficacia y la efectividad del estado en satisfacer las necesidades de la población, sin sacrificar el bienestar de la población atendida.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

Dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

**El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.**

Si el oferente que efectuó ofrecimiento en los términos del estudio previo al municipio de SAN MIGUEL, no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado la segunda mejor propuesta, para lo cual se cumplirá el procedimiento aplicado para el oferente que resultó no hábil y en caso de que este segundo oferente tampoco cumpla, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de quien presentó la tercer mejor propuesta y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

## 2.7. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Una vez realizada la evaluación de la mejor oferta y verificación de cumplimiento los requisitos mínimos habilitantes por la Entidad, se procederá a publicar el informe de verificación por el término de un día (1), a través de la plataforma SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). El informe permanecerá a disposición del proponente en la Secretaría de Gobierno municipal, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estime pertinente en plataforma SECOP II.

Para la presentación de observaciones se deberán cumplir los siguientes procedimientos, para que sean consideradas por la entidad:

a. Se presentarán mediante plataforma SECOP II, las observaciones que no se presenten mediante esta plataforma no serán tenidas en cuenta.

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas a la invitación pública y cuando resulte conveniente, el representante legal del MUNICIPIO o su delegado, incorporará algunas de las observaciones a la invitación pública en mención.

## 2.8. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará la plataforma SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.



## 2.9. COMUNICACIÓN DE FIRMA DE CONTRATO O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad Estatal debe aceptar la mejor oferta, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos competitivos de selección de acuerdo al decreto 092 de 2017. En la aceptación de la oferta,

la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

**EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL** mediante publicación de evaluación, aceptará la mejor oferta de acuerdo al decreto 092 de 2017 y procederá a adjudicar el contrato a la ESAL más idónea, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la evaluación y resolución de adjudicación, el proponente seleccionado quedará informado que la entidad escogió de manera objetiva su propuesta y fue aceptada su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará a través de la plataforma SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

## 2.10. UNICO PROPONENTE.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

## 2.11. PROCEDIMIENTO.

En atención al procedimiento establecido en el decreto 092 de 2017, por tratarse de contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, se desarrollará un proceso competitivo de selección, el cual se describe a continuación:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos competitivos la forma como el interesado debe acreditar su idoneidad, capacidad jurídica y la experiencia mínima, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que cumple con las condiciones de la invitación decreto 092 de 2017. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con la segunda mejor oferta de acuerdo al decreto 092 de 2017, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la mejor oferta de acuerdo a los estudios previos y al decreto 092 de 2017, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso competitivo. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

## III. CAPITULO DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA



El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos:

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.



Si de esta verificación resultare que la propuesta no se ajusta a la invitación pública, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsana en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada NO HABIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Alcaldía de SAN MIGUEL a los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.



REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
<b>DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO</b>	
<b>Carta de Presentación de la Propuesta.</b>	La carta de presentación de la propuesta, en el formato dispuesto para tal fin por parte de la entidad territorial. Deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la entidad, y firmada por el oferente

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	



	<p>En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.</p> <p>En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.</p> <p>Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.</p> <p><b>Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.</b></p>
<b>Poder.</b>	<p>Cuando la ESAL actué a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultados para presentar la oferta, participar en la subasta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo convenio.</p> <p>Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.</p> <p>El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular N° 17 de Colombia Compra Eficiente.</p>
<b>Autorización para presentar propuesta y suscribir el convenio.</b>	<p>Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización la cual será previa a la presentación de la oferta.</p> <p>En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.</p> <p>Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.</p> <p>En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la entidad solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.</p>
<b>certificado de existencia y representación legal de la ESAL.</b>	<p>La ESAL deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:</p>

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	20	01	2021	



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que su objeto social incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Específicamente, actividades encaminadas a celebración de convenios o contratos para suministrar bienes o servicios.</li> <li>• Que este contemplado el nombramiento del representante legal;</li> <li>• Que estén contempladas las facultades del representante legal;</li> <li>• Que este contemplado el nombramiento del revisor fiscal (cuando aplique);</li> <li>• Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario;</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.</p>
<b>Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.</b>	Se debe anexar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado según corresponda.
<b>Documento que acredite la conformación del consorcio o Unión Temporal</b>	<p>En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: i) las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, ii) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.</li> <li>• Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto del mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.</li> <li>• Se debe señalar claramente, la existencia, representación capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.</li> <li>• La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.</p>
<b>Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.</b>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.</p>

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	<b>CONVENIOS</b>	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
		20	01	2021		



	<p>Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.</p> <p><b>NOTA:</b> En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.</p>
<b>Verificación De No inclusión en el boletín de Responsables Fiscales.</b>	<p>En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas N° 5149 de 2000 y 5677 de 2005 y a la Circular N° 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la Republica, la entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la Republica.</p> <p>El artículo 60 de La ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.</p>
<b>Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación</b>	<p>El Municipio de San Miguel consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.</p>
<b>Verificación de Antecedentes Judiciales- Policia Nacional</b>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.</p> <p>En caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.</p>
<b>Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas.</b>	<p>De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.</p>
<b>No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado</b>	<p>El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. <a href="https://redam.gov.co">https://redam.gov.co</a></p>

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	<b>CONVENIOS</b>	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
			20	01	2021	



<b>en el art. 6 ley 2097 de 2021</b>	
<b>Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años</b>	De conformidad a la ley 2081 de 2021, la Administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del contratista en la página web correspondiente
<b>Registro a Secop II</b>	Para la firma del convenio deberá encontrarse registrada la ESAL en la plataforma de Secop II como proveedor.
<b>Compromiso Anticorrupción</b>	<p>Como política de la entidad se determina que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano, y de la entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.</p> <p>El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</p> <p>Si la ESAL no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.</p> <p>En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran</p>
<b>Declaración de multas y sanciones</b>	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. (EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II).
<b>DOCUMENTO DE CONTENIDO FINANCIERO</b>	
<b>Registro Único Tributario- RUT</b>	Copia simple del RUT de la ESAL.
<b>Estados Financieros.</b>	Aportar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025
<b>Acreditación del aporte de la ESAL</b>	<p>Copia de certificación bancaria en la cual se hace constar que la ESAL tiene a su nombre el producto CUENTA bancaria – ACTIVA, con un saldo DISPONIBLE por valor igual o superior al 11,25% (aporte mínimo (\$40.727.000)) del valor del convenio o al porcentaje ofertado en su propuesta económica del valor total del convenio, el cual corresponde a la disponibilidad de recursos en dinero del aporte de la ESAL y certificación suscrita por el contador o revisor fiscal y el R. Legal de la disponibilidad del aporte en donde conste el saldo en cuenta por un monto igual o mayor al valor del aporte de la ESAL.</p> <p><b>Nota:</b> no se podrá ofertar un porcentaje inferior al 11,25% del valor total del proyecto, so pena de incurrir en causal de rechazo.</p>
<b>DOCUMENTO DE CONTENIDO TECNICO</b>	
<b>Experiencia</b>	<p><b>GENERAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La ESAL deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (03) contratos y/o convenios suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto o alcance contractual o actividades ejecutadas correspondan a proyectos del sector turístico y/o comercial y/o agropecuario y/o cultural y/o artístico.</li> </ul>

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

	<p>El valor sumado de los contratos y/o convenios aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. (206,73 SMLMV.).</p> <p><b>ESPECIFICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La ESAL deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos y/o convenios suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto o alcance contractual o actividades ejecutadas correspondan a Organización de eventos deportivos y/o Ejecución de actividades recreativas o deportivas y/o Organización de campeonatos o festivales deportivos y/o Actividades de promoción del deporte o Actividades de juzgamiento deportivo y/o Programas de actividad física y/o Programas de integración comunitaria mediante actividades deportivas o recreativas.</li> </ul> <p>El valor sumado de los contratos y/o convenios aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. (206,73 SMLMV.).</p> <p>Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse ejecutado y deberá diligenciar la información en el FORMATO 4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE.</p> <p><b>CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:</b></p> <p>Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).</p> <p><b>Condiciones para acreditar experiencia habilitante:</b></p> <p>Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: <i>“En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”.</i></p> <p>Así las cosas, para acreditar experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato y/o convenio acompañada de la respectiva acta de terminación o acta de liquidación o Acta de entrega o acta final o acta de recibo definitivo (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II)</p> <p>Para el caso que se acredite experiencia con contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas privadas o particulares además de la certificación contractual o acta respectiva, el proponente deberá aportar la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio emitida por el revisor fiscal o contador público de la ESAL que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes</p>
--	---

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

	<p>disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p> <p>NOTA: El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias que en ningún momento se constituirá como mejorar oferta, lo anterior, de acuerdo con la Sentencia 51755 del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), del Consejo de Estado, Sección tercera, Subsección A. La inconsistencia, falsedad, simulación contractual o ausencia de soporte financiero real dará lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.</p> <p>En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, la ESAL presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.</p> <p>Contenido de las Certificaciones de experiencia:</p> <p>En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre del contratante.</li> <li>b) Dirección</li> <li>c) Teléfono</li> <li>d) Nombre del Contratista</li> <li>e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>f) Número del contrato (si tiene)</li> <li>g) Objeto del contrato</li> <li>h) Valor del contrato</li> <li>i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).</li> <li>j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).</li> <li>k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).</li> <li>l) actividades ejecutadas.</li> </ol> <p>Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.</p> <p>Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, se rechazará la propuesta.</p> <p>Para el cálculo del valor del contrato expresado en SMLMV, se tomará el año de terminación del contrato.</p> <p>En cumplimiento del Art. 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que acrediten experiencia ejecutada con el Municipio de San Miguel Putumayo no estarán obligados a aportar copia de los contratos ni actas de liquidación, siempre que identifiquen claramente en el formato 4 EXPERIENCIA HABILITANTE, el número de contrato, el objeto del mismo y año, de modo que la entidad pueda realizar la verificación interna.</p>
--	---

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	<b>CONVENIOS</b>	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
		20	01	2021		

<b>Cumplimiento de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento</b>	El proponente acreditará que los bienes y servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento.
<b>Estructura organizacional de la ESAL</b>	Documento firmado por contador público donde se evidencie la estructura organizacional.  Se verificará como mínimo:  personal administrativo; capacidad de coordinación.
<b>Antigüedad mínima</b>	La entidad deberá acreditar una existencia mínima de ocho (08) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.  La reconocida idoneidad prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 supone una trayectoria institucional que permita inferir estabilidad organizacional y experiencia real en la ejecución de programas de interés público. La exigencia de dos años resulta proporcional y no restringe injustificadamente la participación.
<b>DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA</b>	
<b>CARTA DE COMPROMISO DE APORTE (PROPUESTA ECONÓMICA).</b>	La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin. En este formato deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior al mínimo establecido por la entidad (11,25), el cual se tendrá en cuenta para asignar el puntaje de ponderación.

### 3.2. FACTORES DE PONDERACIÓN O PUNTAJE.



#### 3.2.1. EVALUACION APORTES ADICIONALES (5 PUNTOS)

CRITERIO – APORTES ADICIONALES	PUNTAJE
Aportes adicionales de la ESAL entre el 11,26% y el 12%	1
Aportes adicionales de la ESAL entre el 12,01% y el 13%	2
Aportes adicionales de la ESAL entre el 13,01% y el 14%	3
Aportes adicionales de la ESAL entre el 14,01% y el 15%	4
Aportes adicionales de la ESAL entre el 15,01% y el 16% o mas	5

#### 3.2.2. EVALUACION EXPERIENCIA ADICIONAL (45 PUNTOS)

El proponente que no presente certificados de experiencia obtendrá una calificación de cero (0) puntos. Se evaluará con base en la El proponente que no presente certificados de experiencia obtendrá una calificación de cero (0) puntos. Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente. EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

REQUISITOS	PUNTUACIÓN
dos (02) contratos y/o convenios suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto o alcance contractual o actividades ejecutadas correspondan a Organización de eventos deportivos y/o Ejecución de actividades recreativas o deportivas y/o Organización de campeonatos o festivales deportivos y/o Actividades de promoción del deporte o Actividades de juzgamiento deportivo y/o Programas de actividad física y/o Programas de integración comunitaria mediante actividades deportivas o recreativas ejecutadas en el Municipio de San Miguel - Putumayo.	<b>45 puntos</b>

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

un (01) contrato y/o convenio suscrito con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto o alcance contractual o actividades ejecutadas correspondan a Organización de eventos deportivos y/o Ejecución de actividades recreativas o deportivas y/o Organización de campeonatos o festivales deportivos y/o Actividades de promoción del deporte o Actividades de juzgamiento deportivo y/o Programas de actividad física y/o Programas de integración comunitaria mediante actividades deportivas o recreativas ejecutadas en el Municipio de San Miguel - Putumayo.	<b>30 puntos</b>
La ESAL no presenta certificaciones	<b>0 puntos</b>

**Nota:** para la acreditación de este factor de puntaje, deberá aportarse alguno de los documentos establecidos para acreditar la experiencia habilitante.

### 3.3. EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA. (50 puntos)

La propuesta Económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad.

Los precios contenidos en la propuesta No están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica y procederá a asignar hasta CINCUENTA (50) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superior al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS.

### 3.4. ASIGNACION DE PUNTAJE.



La sumatoria de los puntajes obtenidos en las evaluaciones respectivas definirá los lugares de elegibilidad siendo el de mayor puntaje la propuesta favorecida.

**LAS PROPUESTAS PARCIALES Y LAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO UNITARIO OFICIAL SERAN RECHAZADAS.**

### 3.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
APORTES ADICIONALES	5 PUNTOS
CAPACIDAD EXPERIENCIA ADICIONAL	45 PUNTOS
EVALUACION ECONOMICA	50 PUNTOS
<b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes a través de la plataforma SECOP II

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

#### **IV. CAPITULO DE LA PROPUESTA**

##### **4.1. CONOCIMIENTO DE LA INVITACION PUBLICA.**

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos del presente proceso competitivo.

En caso de presentarse alguna diferencia entre la invitación pública publicada y la invitación impresa disponibles para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso.

##### **4.2. QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS**

Podrán presentar oferta todas las personas jurídicas régimen especial ESAL, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

##### **4.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta. En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".



##### **4.4. OFERTAS PARCIALES.**

No se aceptarán ofertas parciales para este proceso de selección.

##### **4.5. COSTO DE LA PROPUESTA.**

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

#### **V. CAPÍTULO ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

### 5.1. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80111701	Servicios de contratación de personal
90101603	Servicios de catering
90111600	Facilidades para encuentros
90111503	Hospedajes de cama y desayuno
80141607	Gestión de eventos
50202301	Agua
82101500	Publicidad impresa
53102902	Ropa atlética para hombre
49101700	Premios



### 5.2. TIPO DE CONTRATO.

El artículo 355 de la constitución política reglamentado por el decreto 092 de 2017, determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del gobierno y la ESAL es el contrato, sin especificar una tipología, de esta manera el contrato para este proceso competitivo de selección se denominara CONVENIO DE ASOCIACION.

### 5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

La ejecución del convenio deberá observar, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Las actividades deberán desarrollarse conforme al cronograma aprobado por el supervisor del convenio.
- La organización deportiva deberá ajustarse a los reglamentos oficiales vigentes para las disciplinas de fútbol y fútbol de salón aplicables al evento.
- El personal técnico, logístico y operativo deberá acreditar la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo de las actividades asignadas.
- Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial y en el anexo técnico del convenio.
- No podrán suministrarse bienes usados, reconstruidos o reacondicionados.
- Todos los elementos deportivos deberán entregarse completos y en condiciones aptas para su utilización inmediata.
- Los alimentos deberán prepararse y suministrarse cumpliendo las normas sanitarias vigentes, garantizando condiciones de inocuidad, conservación, transporte y distribución.
- El hospedaje deberá prestarse en establecimientos legalmente habilitados, con condiciones adecuadas de seguridad, higiene, salubridad y comodidad.
- Las actividades de difusión deberán garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del Municipio y respetar los lineamientos establecidos por la supervisión.
- La ESAL deberá disponer de la estructura administrativa, técnica y financiera suficiente para garantizar la ejecución integral del convenio.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

- La ejecución deberá garantizar la participación de la población beneficiaria definida en el proyecto, sin discriminación por razones de género, edad, condición social, origen étnico o discapacidad.
- La ESAL es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto.

Los componentes operativos de este proyecto se han agrupado conceptual y presupuestalmente en Cuatro (4) Macroactividades Programáticas. La descripción detallada de los elementos mínimos, calidades técnicas, gramajes, medidas y frecuencias necesarias para materializar estas metas colectivas se encuentran segregadas en un documento accesorio denominado "**Anexo Técnico de Especificaciones**", el cual forma parte integral del convenio a suscribirse y de la futura ejecución.

#### 5.4. ALCANCE DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del objeto, las partes desarrollarán conjuntamente, entre otras, las siguientes actividades:

##### **Actividad 1. Gestión técnica y juzgamiento especializado.**

Comprende la organización técnica del encuentro deportivo mediante la prestación de los servicios especializados de juzgamiento y arbitraje en las disciplinas de fútbol y fútbol de salón, garantizando la dirección técnica de los encuentros deportivos conforme a los reglamentos oficiales vigentes y mediante personal idóneo. Incluye la organización técnica de las competencias, designación del cuerpo arbitral, elaboración de planillas oficiales, control disciplinario deportivo y coordinación técnica del desarrollo de los campeonatos.

##### **Actividad 2. Implementación deportiva, indumentaria y estímulos.**

Comprende el suministro de la implementación deportiva necesaria para el desarrollo de las competencias, incluyendo balones, redes deportivas, uniformes para las categorías beneficiarias y elementos de premiación destinados al reconocimiento del desempeño deportivo. Los bienes suministrados deberán cumplir condiciones de calidad, resistencia y funcionalidad acordes con las características propias de cada disciplina deportiva y ser aptos para su utilización durante el desarrollo del evento.

##### **Actividad 3. Difusión comunitaria y apoyo logístico.**

Comprende las actividades necesarias para garantizar la divulgación del encuentro deportivo, la participación comunitaria y la adecuada operación logística del evento. Incluye estrategias de comunicación, perifoneo, producción audiovisual, transmisión de las jornadas deportivas, suministro de equipos de sonido y demás acciones orientadas a garantizar la visibilidad institucional del proyecto y la adecuada información a la comunidad.



##### **Actividad 4. Bienestar de los participantes.**

Comprende las actividades necesarias para garantizar condiciones adecuadas de alimentación, hidratación, alojamiento y atención logística de las delegaciones participantes durante el desarrollo del encuentro deportivo. Este componente busca asegurar condiciones dignas para la permanencia de los deportistas durante la ejecución del proyecto, favoreciendo su participación efectiva y el cumplimiento del cronograma deportivo.

##### **Productos esperados.**

Como resultado de la ejecución del convenio deberán obtenerse, entre otros, los siguientes productos:

- Encuentro deportivo comunitario e intermunicipal realizado.
- Participación efectiva de seiscientos cincuenta y seis (656) deportistas.
- Desarrollo de las competencias programadas.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>		
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>		
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021
 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial					

- Ejecución de las actividades de juzgamiento y organización deportiva.
- Entrega de implementación deportiva e indumentaria prevista en el proyecto.
- Prestación de los servicios logísticos y de bienestar contemplados en el convenio.
- Cumplimiento de los indicadores establecidos en el proyecto de inversión y en el Plan de Desarrollo Municipal.



#### 5.5. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIADA.

##### - Compromisos Generales.

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada se compromete a:

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos con el Municipio de San Miguel para el cumplimiento integral del objeto del convenio.
2. Ejecutar el proyecto conforme a los principios de coordinación, complementariedad, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y buena fe.
3. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, empleando su propia organización, personal y herramientas, siendo la única responsable del cumplimiento de las metas e hitos programáticos.
4. Destinar la totalidad de los recursos públicos y de los aportes propios exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Realizar el aporte comprometido en la propuesta y en el convenio, en la cuantía y condiciones establecidas, acreditando su ejecución mediante los respectivos soportes técnicos, financieros y contables.
6. Ejecutar las actividades previstas en el plan de acción, cronograma, presupuesto y especificaciones técnicas aprobadas.
7. Designar un coordinador del convenio con capacidad de decisión para atender permanentemente los requerimientos de la supervisión.
8. Implementar un plan de manejo de residuos sólidos en los escenarios de juego (recolección selectiva de las bolsas de agua y empaques biodegradables), garantizando la entrega limpia de las canchas al municipio al finalizar la jornada.
9. Constituir y mantener vigentes, a su costa, las garantías requeridas por el Municipio (Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo/Desembolsos, Salarios y Prestaciones Sociales, calidad de los bienes, calidad del servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual), conforme a los montos y términos legales.
10. Mantener una adecuada coordinación con el supervisor designado por el Municipio durante toda la ejecución del convenio.
11. Administrar los recursos con criterios de eficiencia, economía y transparencia, garantizando su adecuada destinación.
12. Llevar registros técnicos, administrativos, financieros y contables independientes que permitan verificar la correcta ejecución del convenio.
13. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al convenio de asociación.
14. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales de todo el personal que vincule para el desarrollo del convenio, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Mantener indemne al Municipio de San Miguel de cualquier reclamación, demanda, pleito o acción legal interpuesta por terceros, derivada de omisiones, negligencia o accidentes ocurridos durante la ejecución de las actividades del encuentro deportivo.
16. Presentar al supervisor del convenio los informes técnicos y financieros (parciales y final) que detallen el avance de las metas, acompañados de los soportes idóneos del gasto (facturas electrónicas, planillas de firmas, comprobantes de egreso, etc.).
17. Permitir el libre acceso al supervisor designado por la Alcaldía Municipal a los escenarios, documentos, reuniones y registros financieros del convenio para verificar el correcto avance del objeto asociativo.
18. Aplicar procedimientos internos que garanticen los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva en la adquisición de bienes y la contratación de servicios necesarios para la ejecución del convenio, conservando los soportes documentales correspondientes y permitiendo al supervisor verificar la razonabilidad de los costos y la adecuada inversión de los recursos públicos y privados.

##### - Compromisos Específicos.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

**a. En relación con la Macroactividad 1: Gestión Técnica y Juzgamiento Especializado.**

1. Vincular personal de arbitraje y planillaje debidamente calificado y certificado por ligas o asociaciones deportivas reconocidas para los torneos de Fútbol (Veteranos), Fútbol de Salón (Femenino) e Infantil.
2. Garantizar el cumplimiento de los reglamentos técnicos vigentes de cada disciplina, elaborando las respectivas planillas de juego, actas de resultados y tablas de posiciones de manera diaria durante los cinco (5) días de competencia.

**b. En relación con la Macroactividad 2: Implementación, Indumentaria y Estímulos Pedagógicos.**



1. Organizar técnicamente el campeonato en las disciplinas de fútbol y fútbol de salón.
2. Garantizar la disponibilidad del personal técnico y del cuerpo arbitral con la idoneidad requerida.
3. Coordinar la programación, desarrollo y control de las competencias deportivas.
4. Adquirir y suministrar balones oficiales de fútbol y fútbol de salón, así como las redes/mallas para las arquerías, garantizando los estándares de calidad técnica exigidos para competencias de alto rendimiento.
5. Efectuar la entrega de uniformes deportivos completos (incluyendo camiseta, pantaloneta y medias) a los 656 participantes, organizados por disciplinas, categorías (niños, mujeres, veteranos) y tallas correspondientes, recopilando las planillas de entrega con firma y cédula/documento de identidad de los beneficiarios.
6. Adquirir y otorgar los trofeos institucionales destinados a la premiación del primer y segundo puesto de cada categoría en el acto de clausura del evento.

**c. En relación con la Macroactividad 3: Difusión Comunitaria y Cobertura Logística.**

1. Coordinar y ejecutar las jornadas de perifoneo radial y móvil comunitario en motocicleta para la convocatoria masiva de la población en el sector urbano y rural. Garantizar la transmisión digital en vivo y en Alta Definición (Streaming HD / IPTV) de las fases finales del torneo, asegurando la estabilidad de la señal y la narración del evento.
2. Instalar y operar un sistema de sonido semiprofesional en los escenarios principales de competencia, asegurando la presencia de un operario técnico durante todo el desarrollo de las jornadas. Diseñar, producir e instalar los pasacalles institucionales en lona, garantizando la visibilidad de los logos de la Alcaldía de San Miguel y las especificaciones de la imagen institucional.

**d. En relación con la Macroactividad 4: Logística de Bienestar, Salud y Alojamiento Poblacional.**

1. Suministrar los servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) a las delegaciones inscritas, asegurando el estricto cumplimiento de las normas de higiene, manipulación de alimentos y aportes nutricionales aptos para deportistas de alto rendimiento.
2. Destinar como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor de los recursos asignados a la compra de alimentos (insumos) para la preparación de los refrigerios y demás servicios de alimentación, a la adquisición de productos de origen agropecuario adquiridos directamente a pequeños productores locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, ubicados en el municipio de San Miguel Putumayo o, en su defecto, en municipios del mismo departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante facturas, certificaciones de origen de los productos o cualquier otro medio idóneo que permita verificar la compra a productores locales. Esta obligación debe cumplirse siempre que exista oferta local disponible que cumpla las condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad requeridas. En caso de que no exista oferta suficiente de productos por parte de pequeños productores locales, la ESAL deberá informar dicha situación al supervisor del convenio, quien a su vez dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021
3. Garantizar el suministro permanente de hidratación (pacas de agua potable individual) en los puntos de competencia para todos los competidores. Gestionar y verificar que los establecimientos destinados al hospedaje y alojamiento de las delegaciones intermunicipales (especialmente las infantiles) cuenten con condiciones óptimas de seguridad, salubridad, servicios públicos y confort.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

4. Coordinar previamente con la red hospitalaria local del Municipio de San Miguel y los organismos de socorro (v.g., Defensa Civil o Bomberos, según corresponda) la activación de la cadena de llamadas y las rutas de evacuación médica de emergencia para el traslado inmediato de pacientes en caso de presentarse un evento de fuerza mayor o accidente grave.

#### 5.6. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO:

En desarrollo del presente Convenio de Asociación, el Municipio de San Miguel, Putumayo, se compromete a:

##### A. Compromisos Institucionales.



1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos con la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aportar los recursos económicos comprometidos por el Municipio, conforme a la disponibilidad presupuestal, el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando aplique, y las condiciones establecidas para la transferencia de recursos.
3. Garantizar que los recursos públicos aportados sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
4. Brindar el acompañamiento institucional requerido para la adecuada ejecución del proyecto.
5. Coordinar las acciones necesarias entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal que deban intervenir durante la ejecución del convenio.
6. Participar activamente en los actos protocolarios de apertura, clausura y premiación del encuentro deportivo, promoviendo los valores institucionales y el impacto de la política pública de recreación y deporte de la administración municipal.

##### B. Compromisos de Planeación y Coordinación

1. Designar un supervisor que ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio, de conformidad con la normativa vigente.
2. Revisar y aprobar el Plan de Acción Consolidado presentado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, verificando su coherencia con el objeto, el cronograma, el presupuesto y las metas del proyecto.
3. Coordinar con la entidad asociada la programación general del encuentro deportivo y las actividades necesarias para su adecuada ejecución.
4. Facilitar la articulación institucional con las autoridades municipales y demás actores que deban participar en el desarrollo del proyecto.
5. Promover la participación de la comunidad y de la población beneficiaria en las actividades previstas en el convenio.
6. Apoyar, a través de la dependencia técnica de deportes, la validación y verificación de las planillas de inscripción de las delegaciones participantes, asegurando que cumplan con los criterios de caracterización poblacional exigidos por el programa social.

##### C. Compromisos de Apoyo a la Ejecución.

1. Garantizar y facilitar el uso prioritario, temporal y sin costo de los escenarios deportivos municipales (estadios, coliseos, canchas multifuncionales) designados para el desarrollo de los torneos de Fútbol (Veteranos), Fútbol de Salón (Femenino) e Infantil durante los cinco (5) días de competencia.
2. Gestionar, cuando corresponda y sea de su competencia, la disponibilidad de los escenarios deportivos de propiedad o administración municipal requeridos para el desarrollo del encuentro deportivo.
3. Garantizar que los escenarios deportivos públicos asignados se encuentren en condiciones óptimas de limpieza, iluminación y demarcación básica antes del inicio de las jornadas de competencia.
4. Brindar apoyo institucional para la coordinación con organismos de seguridad, gestión del riesgo, salud y demás entidades que intervengan durante el desarrollo del evento.
5. Facilitar la coordinación con las dependencias municipales competentes para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

6. Apoyar la divulgación institucional del encuentro deportivo a través de los medios oficiales del Municipio, cuando ello resulte procedente.
7. Gestionar ante la E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada la activación de la Red de Alerta Hospitalaria, facilitando la priorización en la atención médica de urgencias en caso de traslados derivados de contingencias o accidentes graves durante el desarrollo de las competencias.

#### D. Compromisos de Supervisión y Seguimiento

1. Ejercer la supervisión integral del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, los compromisos asumidos por las partes, la ejecución de los aportes y el logro de las metas e indicadores establecidos.
2. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución física, técnica, administrativa y financiera del convenio.
3. Formular oportunamente las observaciones y recomendaciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.
4. Verificar que los recursos públicos y los aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro sean ejecutados conforme al presupuesto aprobado y a las condiciones pactadas.
5. Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por la entidad asociada, dejando constancia del cumplimiento o de las observaciones a que haya lugar.
6. Certificar el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio, previo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.



#### E. Compromisos Administrativos y de Cierre.

1. Efectuar las transferencias de recursos en las condiciones y oportunidades establecidas en el convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
2. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la liquidación del convenio dentro de los términos legales y contractuales.
3. Conservar la documentación relacionada con la ejecución del convenio de conformidad con las normas de gestión documental y archivo.
4. Promover que los resultados obtenidos mediante la ejecución del convenio contribuyan al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y al fortalecimiento de los programas de deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre.
5. Las demás actuaciones que, conforme a la Constitución, la ley, el convenio y los principios de la función administrativa, resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de su finalidad de interés público.

#### F. Compromisos conjuntos de las Partes.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación y el logro de los resultados previstos en el proyecto, el Municipio de San Miguel, Putumayo, y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada, en el marco de los principios de coordinación, colaboración, complementariedad, responsabilidad, eficiencia y buena fe, asumen los siguientes compromisos conjuntos:

1. Actuar de manera articulada y coordinada para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y el logro de los resultados, metas e indicadores previstos en el proyecto.
2. Ejecutar las actividades contempladas en el Plan de Acción Consolidado, promoviendo la complementariedad de los aportes técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos efectuados por cada una de las partes.
3. Realizar reuniones de coordinación y seguimiento durante la ejecución del convenio, con el fin de evaluar el avance de las actividades, identificar posibles riesgos y adoptar oportunamente las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

4. Intercambiar de manera permanente la información técnica, administrativa y financiera que resulte necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, garantizando la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información suministrada.
5. Adoptar, de manera concertada, las medidas correctivas, preventivas o de mejora que resulten necesarias cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento de las metas del convenio.
6. Promover la transparencia, la eficiencia y el adecuado uso de los recursos públicos y privados destinados a la ejecución del convenio, facilitando las actividades de seguimiento, control y evaluación que correspondan.
7. Velar porque la ejecución del convenio se desarrolle con observancia de los principios de igualdad, inclusión, participación, transparencia, moralidad administrativa, economía, responsabilidad y coordinación, garantizando el acceso de la población beneficiaria en condiciones de equidad y sin discriminación.
8. Promover el cumplimiento de las medidas de prevención, gestión del riesgo, seguridad y protección de los participantes durante el desarrollo del encuentro deportivo, articulando las acciones que correspondan a cada una de las partes.
9. Evaluar conjuntamente los resultados obtenidos con la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del proyecto, con el fin de identificar buenas prácticas, oportunidades de mejora y lecciones aprendidas que fortalezcan futuras iniciativas de interés público.
10. Suscribir las actas, documentos y demás instrumentos que resulten necesarios para dejar constancia del desarrollo del convenio, de las decisiones adoptadas conjuntamente y del cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.



#### 5.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será en el Municipio de SAN MIGUEL – Putumayo.

### CAPÍTULO CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

#### 5.8. CAUSALES DE RECHAZO.

- a) Cuando se advierta que el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación pública.
- c) Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado indicado en los estudios previos y la presente invitación.
- d) Realizar un aporte inferior al establecido por el municipio (11,25% del valor total del proyecto) o realizar aporte en especie.
- e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
- f) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los aspectos exigidos en esta invitación pública y no se subsane en el término previsto en la invitación
- g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- h) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y EL MUNICIPIO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
- i) Cuando EL MUNICIPIO corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
- j) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- k) Cuando no subsane dentro del término otorgado por EL MUNICIPIO.
- l) Cuando algún proponente intente enterarse indebidamente de los informes de verificación o ejercer alguna influencia en el proceso de estudio de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de EL MUNICIPIO.
- m) Que la propuesta económica no se aporte firmada.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

- n) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
- o) Cuando junto con su oferta no presente la póliza de seriedad de la oferta.
- p) En los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y que se encuentren dentro del cuerpo de esta invitación.

### 5.9. GARANTIAS DEL CONVENIO Y ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad Estatal determinar, con fundamento en el análisis de riesgos del proceso de contratación, las garantías que resulten necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y proteger los recursos públicos comprometidos.

En el presente proceso se celebrará un Convenio de Asociación entre el Municipio de San Miguel y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento de los programas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre mediante la realización de un encuentro deportivo comunitario e intermunicipal, por consiguiente el Municipio de San Miguel establece el análisis de las siguientes garantías.

#### 5.9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En desarrollo del presente proceso, el Municipio de San Miguel adelantó el correspondiente estudio del sector con el propósito de identificar entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesadas en coejecutar el proyecto objeto del convenio y verificar la posibilidad de que alguna de ellas manifestara su intención de realizar un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Como resultado de dicho análisis se evidenció que ninguna de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro consultadas manifestó la intención de efectuar un aporte económico en el porcentaje señalado por la norma, razón por la cual el Municipio determinó la necesidad de adelantar un procedimiento de convocatoria pública, orientado a garantizar los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva entre las entidades interesadas en celebrar el convenio de asociación.



La realización de un procedimiento competitivo implica que las propuestas presentadas por las ESAL generen expectativas legítimas para la Administración, en la medida en que sobre ellas se estructura el proceso de evaluación, la selección de la entidad asociada y la programación de la ejecución del proyecto de interés público.

En este contexto, la garantía de seriedad de la oferta constituye un mecanismo idóneo para proteger a la Entidad frente al riesgo de que el proponente seleccionado retire injustificadamente su propuesta, se niegue a suscribir el convenio, no constituya las garantías exigidas o incumpla los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución, situaciones que generarían la necesidad de reiniciar el procedimiento de selección o acudir al siguiente proponente elegible, ocasionando retrasos en la ejecución del proyecto, mayores cargas administrativas y posibles afectaciones al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La exigencia de este amparo encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los riesgos derivados de la presentación de las ofertas deben estar garantizados cuando ello resulte necesario para proteger los intereses de la Entidad Estatal. En el presente caso, el riesgo de desistimiento o incumplimiento de las obligaciones precontractuales por parte del proponente seleccionado resulta real y relevante, dado que el proceso se desarrolla mediante convocatoria pública y culmina con la selección objetiva de la entidad asociada.

Adicionalmente, la garantía de seriedad materializa los principios de responsabilidad, economía y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, al incentivar la presentación de propuestas serias, técnicamente viables y financieramente responsables, reduciendo el riesgo de actuaciones que puedan afectar la continuidad del procedimiento de selección y la adecuada ejecución del proyecto de interés público.

La exigencia de esta garantía resulta igualmente proporcional a la naturaleza del proceso, toda vez que no constituye una barrera injustificada para la participación de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino un instrumento destinado a proteger el patrimonio

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

público y asegurar que los oferentes asuman con responsabilidad los compromisos derivados de su participación en el procedimiento competitivo.

En consecuencia, el Municipio de San Miguel considera jurídicamente procedente exigir la Garantía de Seriedad de la Oferta, con el fin de amparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento de las obligaciones precontractuales del oferente seleccionado y garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento de convocatoria pública.

Las características de la Garantía de Seriedad de la Oferta son las siguientes:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Miguel identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta



## VI. CAPÍTULO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR

### 6.1. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

#### 6.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Aunque este negocio jurídico corresponde a un régimen especial previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, durante su ejecución se administrarán recursos públicos y la ESAL asumirá compromisos cuyo incumplimiento podría afectar el interés general y el patrimonio público. Por esta razón, resulta procedente exigir la constitución de una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos derivados de la ejecución del convenio.

Analizados el objeto del convenio, el plazo de ejecución, la forma de desembolso de los aportes y los riesgos identificados, el Municipio determina que deben constituirse los siguientes amparos:

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	<b>CONVENIOS</b>	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
		20	01	2021		



<b>Característica</b>	<b>Condición</b>		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b>	Plazo del contrato y seis meses más.	10% del valor del convenio
	<b>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Plazo del contrato y seis meses más.	100% del valor entregado a título de anticipo por parte del Municipio.
	<b>Calidad del servicio.</b>	Plazo del contrato y seis meses más.	10% del valor del convenio
	<b>Calidad de los bienes</b>	Plazo del contrato y un (01) año más.	10% del valor del convenio
	<b>Pago de salarios y prestaciones sociales</b>	Plazo del contrato y tres años más.	10% del valor del convenio
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

La ESAL deberá restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 6.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben exigir las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda originarse con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de las personas que actúen bajo su dirección durante la ejecución del contrato o convenio.

En el presente caso, el objeto del Convenio de Asociación comprende la organización, coordinación y ejecución de un encuentro deportivo comunitario e intermunicipal, actividad que involucra la participación simultánea de deportistas, cuerpos técnicos, jueces,

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

personal logístico, voluntarios, autoridades deportivas y público asistente, así como la utilización de escenarios deportivos, espacios públicos, equipos e implementos destinados al desarrollo de las competencias. Estas circunstancias generan un riesgo objetivo de que, durante la ejecución del convenio, puedan ocasionarse daños personales, lesiones, afectaciones a la integridad física, daños materiales o perjuicios a bienes de terceros derivados de acciones u omisiones atribuibles a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, a su personal, colaboradores, voluntarios, contratistas o subcontratistas vinculados para la ejecución del proyecto.

Si bien la responsabilidad patrimonial derivada de tales hechos corresponde, en principio, a quien los ocasiona, el Municipio, en su condición de entidad asociada y promotora del programa de interés público, puede verse involucrado en reclamaciones judiciales o extrajudiciales formuladas por terceros afectados, circunstancia que hace necesario adoptar mecanismos preventivos de transferencia del riesgo, orientados a proteger el patrimonio público y garantizar la reparación oportuna de los eventuales perjuicios que puedan causarse.

La exigencia del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual responde precisamente a la necesidad de cubrir los riesgos derivados de la realización de actividades que implican concentración de personas, desarrollo de competencias deportivas, desplazamiento de participantes, utilización de escenarios e implementación deportiva y ejecución de actividades logísticas, cuya naturaleza incrementa la exposición a la ocurrencia de accidentes o eventos dañosos.

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo, este amparo constituye una medida razonable y proporcional, toda vez que el convenio no se limita a actividades administrativas o documentales, sino que comprende la ejecución material de eventos deportivos abiertos a la comunidad, en los cuales existe una exposición real a riesgos que pueden comprometer la responsabilidad patrimonial de la entidad ejecutora y eventualmente la de la Administración Municipal.

En consecuencia, el Municipio considera necesaria la constitución de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de garantizar la cobertura de los perjuicios que puedan causarse a terceros durante la ejecución del convenio, proteger el patrimonio público frente a eventuales reclamaciones y asegurar una adecuada administración de los riesgos inherentes al desarrollo del encuentro deportivo, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y protección del interés general que orientan la contratación estatal.

### Riesgo que se pretende cubrir.



Con la constitución de este amparo se busca cubrir, entre otros, los siguientes riesgos:

- Lesiones personales o muerte de participantes, árbitros, personal logístico, espectadores o terceros ocasionadas durante el desarrollo de las actividades del convenio.
- Daños causados a bienes de terceros con ocasión de la organización y ejecución del encuentro deportivo.
- Perjuicios derivados de acciones, omisiones, negligencia o imprudencia de la ESAL, de su personal, contratistas, subcontratistas, colaboradores o voluntarios durante la ejecución del convenio.
- Reclamaciones judiciales o extrajudiciales formuladas contra el Municipio con ocasión de hechos imputables a la ejecución del convenio.

### Análisis de proporcionalidad.

La exigencia de esta garantía resulta idónea, necesaria y proporcional frente a la naturaleza del convenio, debido a que:

- El objeto contractual comprende actividades deportivas y recreativas con participación masiva de personas.
- Existe una probabilidad razonable de ocurrencia de eventos que puedan generar daños a terceros.
- La garantía permite trasladar al mercado asegurador el riesgo económico derivado de la responsabilidad civil, evitando que los recursos públicos deban destinarse a atender reclamaciones por hechos imputables a la ejecución del convenio.
- Su exigencia no constituye una carga desproporcionada para la ESAL, sino una medida de administración del riesgo expresamente prevista en el Decreto 1082 de 2015 y acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	<b>CONVENIOS</b>	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
		20	01	2021		

Por lo anterior la ESAL debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>
Valor	<b>200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</b>
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.



Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

## 6.2. SANCIONES.

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	<b>CONVENIOS</b>	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
		20	01	2021		

cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

### 6.3. PENAL PECUNIARIA.

Con el fin de sancionar a la ESAL por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del convenio, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, sin perjuicio de que la ESAL deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar a la ESAL el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del convenio, sobre los saldos pendientes a favor de la ESAL se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya la ESAL autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del convenio, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el convenio, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **EL MUNICIPIO**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a la ESAL para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a la ESAL de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del convenio.



### 6.4. PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO.

Una vez suscrito el convenio, no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

### 6.5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente Convenio de Asociación será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio de San Miguel, Putumayo, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

Para el adecuado ejercicio de la supervisión, el Secretario de Gobierno contará con el apoyo técnico del profesional contratista que desempeñe las funciones de Coordinador de Deportes del Municipio, quien brindará acompañamiento en la verificación del cumplimiento de las actividades deportivas, logísticas y operativas previstas en el convenio. Dicho apoyo tendrá carácter técnico y asesor, sin que ello implique delegación de la función de supervisión ni de las responsabilidades que la ley asigna al supervisor.

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

Corresponde al supervisor ejercer el seguimiento integral a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio, velando por el cumplimiento del objeto, de los compromisos asumidos por las partes, de las especificaciones técnicas, del cronograma, del presupuesto y de las metas e indicadores del proyecto.

En desarrollo de la supervisión, el Secretario de Gobierno ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Revisar y aprobar el Plan de Acción Consolidado y el cronograma de actividades presentado por la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.
3. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
4. Solicitar los informes, documentos y soportes que considere necesarios para verificar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.
5. Verificar la ejecución de los aportes efectuados por el Municipio y por la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, conforme a las condiciones pactadas en el convenio.
6. Impartir las recomendaciones e instrucciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del convenio, dejando constancia escrita de las actuaciones que correspondan.
7. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, reuniones, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación, cuando haya lugar a ello.
8. Revisar y aprobar el informe técnico-financiero final, verificando el cumplimiento del objeto, de las metas e indicadores del proyecto y la correcta inversión de los recursos.
9. Expedir la certificación de cumplimiento que servirá de soporte para la transferencia del segundo desembolso del aporte municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio.
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del convenio y proponer las medidas que resulten procedentes para garantizar el cumplimiento de su finalidad.

La supervisión se ejercerá durante todo el término de ejecución del convenio y hasta su liquidación, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, control y verificación que correspondan a los organismos competentes.

#### **6.6. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL.**

El convenio que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

#### **6.7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**



Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito firmado por las partes, para la ejecución del convenio será necesaria la aprobación de pólizas, expedición del Registro presupuestal y el pago de las estampillas municipales y tasas Aplicables y firma del acta de inicio respectiva. Este trámite deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato.

#### **6.8. PUBLICACIÓN.**

El contrato se publicará a través de la plataforma SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

#### **6.9. INDEMNIDAD.**

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, así como a sus servidores públicos, representantes y demás personas que actúen en su nombre, frente a toda reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa, conciliación, condena, sanción, multa, perjuicio, daño o costo que se origine con ocasión de las actuaciones, hechos u

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>100</b>			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		<b>SERIE Y SUBSER.</b>	<b>19,04</b>			
	<b>NIT: 800252922-9</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>FECHA DEL FORMATO</b>	<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	
	<b>CONVENIOS</b>		20	01	2021	

omisiones imputables a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, a su personal, contratistas, subcontratistas, colaboradores, voluntarios o cualquier persona que actúe bajo su dirección o responsabilidad durante la ejecución del convenio.

La obligación de indemnidad comprenderá, entre otros, los perjuicios derivados de daños causados a terceros, afectaciones a bienes públicos o privados, accidentes ocurridos durante la realización de las actividades del convenio, reclamaciones laborales exclusivamente atribuibles a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, así como cualquier otra reclamación cuya causa sea imputable a la actuación de esta o de quienes intervengan por su cuenta en la ejecución del convenio.

Cuando el MUNICIPIO sea vinculado a cualquier actuación judicial, administrativa o extrajudicial por hechos imputables a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, esta deberá asumir, a su costa, la defensa correspondiente, suministrar la información y documentación requerida, prestar toda la colaboración necesaria y reintegrar al MUNICIPIO las sumas que este deba pagar por concepto de condenas, conciliaciones, transacciones, costas, agencias en derecho o cualquier otro gasto derivado de tales reclamaciones, siempre que se determine la imputabilidad de los hechos a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO o a las personas que actúen bajo su dirección o responsabilidad.

La presente cláusula no será aplicable cuando el daño o la reclamación sea consecuencia de actuaciones u omisiones imputables exclusivamente al MUNICIPIO o de eventos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos exclusivos de un tercero, salvo que exista concurrencia de responsabilidades, evento en el cual cada parte responderá en la proporción que legalmente le corresponda.

La obligación de indemnidad permanecerá vigente durante la ejecución del convenio y con posterioridad a su terminación o liquidación, mientras subsistan reclamaciones o acciones derivadas de hechos ocurridos durante su ejecución, sin perjuicio de las coberturas otorgadas por las garantías exigidas en el presente convenio.

## VII. CAPITULO DOCUMENTOS Y ANEXO

### 7.1. DOCUMENTOS

Los documentos del presente proceso de selección están integrados por el certificado de disponibilidad presupuesta, el estudio previo, la presente invitación, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida el municipio de San miguel en desarrollo de la presente selección.

### 7.2. ANEXOS

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA  
FORMATO 2 - COMPROMISO DE APORTES (OFERTA ECONOMICA).  
FORMATO 3 - CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN  
FORMATO 4 - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE  
FORMATO 5 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES.  
FORMATO 6 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES  
FORMATO 7 - ACEPTACIÓN CONDICIONES TECNICAS  
FORMATO 8 - MULTAS Y SANCIONES  
FORMATO 9 - CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Se expide en La Dorada, San Miguel - Putumayo, el día veintiséis (26) de junio de 2026.

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Proyecto y Reviso	Lucas A. Rosero.	Asesor Jurídico Contratación - Contratista	Original firmado

La Presente invitación queda en firme con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.